

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE LOTIFICACIÓN SAN MARCOS, EL PALMAR, QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 56-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil diesiseis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diesiseis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciseis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos diesiseis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil diesiseis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Wuelmer Orlando Pelicó González, de 33 años de edad, casado, guatemalteco, (Piloto) con domicilio en Lotificación San Marcos, el Palmar, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2488 31526 0919 (dos cuatro oho ocho espacio tres uno cinco dos seis espacio cero nueve uno nueve) extendido en el municipio de El Palmar, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Francisco Cano Pajarito, de 62 años de edad, soltero, guatemalteco, (Profesor de Enseñanza Media), con domicilio en Sector La Libertad Aldea San Luis, San Sebastián, Retalhuleu, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1880 45104 1102 (uno ocho ocho cero espacio cuatro cinco uno cero cuatro espacio uno uno cero dos) extendido en el municipio de San Sebastián departamento de Retalhuelu por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Walter Enrique Escobar López, de 41 años de edad, casado, guatemalteco, (Profesor de Enseñanza Media), con domicilio en Aldea Loma Linda, El Palmar, Quetzaltenango, con

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





Documento Personal de Identificación –CUI– número 1889 12339 0919 (uno ocho ocho nueve espacio uno dos tres nueve espacio cero nueve uno nueve) extendido en el municipio de El Palmar departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Clémilson Bladimir Pelicó Morales, de 32 años de edad, soltero, guatemalteco, (Perito Contador), con domicilio en Lotificación San Marcos, El Palmar, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2176 72949 0919 (dos uno siete seis espacio siete dos nueve cuatro nueve espacio cero nueve uno nueve) extendido en el municipio de El Palmar, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Jepsse Odilio Calderón López, de 33 años de edad, casado, guatemalteco, (Maestro de Educación Física), con domicilio en calle principal Aldea Calahuache, El Palmar, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1629 51264 0919 (uno seis dos nueve espacio cinco uno dos seis cuatro espacio cero nueve uno nueve) extendido en el municipio de El Palmar departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Gerónimo Calmo Pablo, de 57 años de edad, soltero, guatemalteco, (Agricultor), con domicilio en Lotificación San Marcos, El Palmar, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1598 39637 1105 (uno cinco nueve ocho espacio tres nueve seis tres siete espacio uno uno cero cinco) extendido en el municipio de El Palmar, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Noelia Saraí Tush Pelicó de Ortega, de 32 años de edad, casada, guatemalteca, (Ama de casa), con domicilio en Lotificación San Marcos, El Palmar, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1796 57607 0919 (uno siete nueve seis espacio cinco siete seis cero siete espacio cero nueve uno nueve) extendido en el municipio de El Palmar, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Lotificación San Marcos, El Palmar, Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Coordinación Técnica Administrativa de Educación de El Palmar, Quetzaltenango con fecha 5 de julio de 2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Lotificación San Marcos, El Palmar, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE LOTIFICACIÓN SAN MARCOS, EL PALMAR, QUETZALTENANGO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza de Lotificación San Marcos, El Palmar, Quetzaltenango fué autorizado según Resolución número 064-2000, de fecha 15 de Agosto del 2000, emitida por la Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

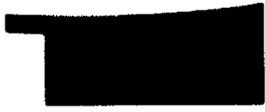
TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Lotificación San Marcos, El Palmar, Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Lotificación San Marcos, El Palmar, Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Lotificación San Marcos, El Palmar, Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de Q. 24,344.80, que corresponde a 8 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 243,448.00 con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q. 243,448.00 y por beneficiario es de Q. 1,153.78
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Lotificación San Marcos, El Palmar, Quetzaltenango, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) **Objetivos, metas e indicadores de resultados.** Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 211 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 8 secciones de 3 grados del ciclo de educación Básica, así: (2 secciones de primero, 3 de Segundo y 3 de tercero). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q. 243,448.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Lotificación San Marcos, El Palmar,

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Quetzaltenango, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Lotificación San Marcos, El Palmar, Quetzaltenango, a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Lotificación San Marcos, El Palmar, Quetzaltenango. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza de Lotificación San Marcos, El Palmar Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Lotificación San Marcos, El Palmar, Quetzaltenango, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gov.gt



DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Lotificación San Marcos, El Palmar, Quetzaltenango, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Lotificación San Marcos, El Palmar, Quetzaltenango. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Lotificación San Marcos, El Palmar, Quetzaltenango. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en 10 (diez) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de
Lotificación San Marcos, El Palmar, Quetzaltenango,

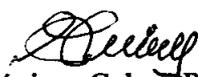

Wuelmer Orlando Pelicó González
Presidente

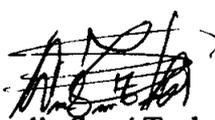

PEM. Francisco Cano Pajarito
Vicepresidente


PEM. Walter Enrique Escobar López
Secretario


PC. Clémilson Bladimir Pelicó Morales
Tesorero


Jepsser Odilio Calderón López
Vocal I


Gerónimo Calmo Pablo
Vocal II


Noelia Sarai Tush Pelicó de Ortega
Vocal III




Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación.

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

RESOLUCION No. 065-2002

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el Sistema Educativo Nacional, para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar, dentro de ellas, Autorizar el Cambio de Director, siempre y cuando se llenen con los requisitos de ley.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud para Cambio de Director Técnico Administrativo presentado por el **PEM. Francisco Cano Pajarito, Director Técnico Administrativo** propuesto por el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Lotificación San Marcos ubicado en el municipio de El Palmar, Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación, contando además con Dictamen No. 70-2002 DdeG/jlp. DCA-DDE de fecha veintiuno de mayo del dos mil dos del Departamento de Control Académico de esta Dirección Departamental de Educación.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 23 y 24 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91 y el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, esta Dirección Departamental de Educación.

RESUELVE:

- Autorizar el Cambio de Director:**



Director Técnico Administrativo	En sustitución de	Ciclo
PEM. Francisco Cano Pajarito	PEM. José Arnulfo Sum Toc	Ciclo Básico completo



**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

2. **Todos los demás aspectos de las Resoluciones No. 64-2000, de fecha 15 de agosto del 2000, y de la Resolución 078-2001 de fecha 1 de agosto del 2001, continúan vigentes.**
3. **Delegar en las autoridades educativas jurisdiccionales, las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación del Instituto a efecto de que el citado establecimiento sea acorde a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.**
4. **Que el incumplimiento de lo preceptuado en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.**
5. **Que la presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.**

Quetzaltenango, 28 de mayo del 2002

**Lic. Francisco Saúl de León Piedrasanta
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango**





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 2664620K
 ESTADO ACTIVO
 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE LOTIFICACION SAN MARCOS EL PALMAR
 RATIFICADO HASTA 14/08/2016
 DOMICILIO FISCAL LOTIFICACION SAN MARCOS EL PALMAR,QUETZALTENANGO
 TELÉFONO 5901-1996
 FAX
 CORREO ELECTRÓNICO fcano1954@gmail.com
 CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL



Número de Acceso: 98306208

FECHA DE CONSTITUCIÓN 15/08/2000
 FECHA INSCRIPCIÓN RTU 27/08/2001
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 29/03/2016
 FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 29/03/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA
 SISTEMA INVENTARIO
 SISTEMA CONTABLE
 CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 2109680-0
 1.1 NOMBRE FRANCISCO, CANO PAJARITO
 FECHA NOMBRAMIENTO 21/05/2002

2. DATOS CONTADOR

NIT 6877440-0
 NOMBRE CLEMILSON BLADIMIR, PELICO MORALES
 FECHA NOMBRAMIENTO 29/06/2011
 ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE LOTIFICACION SAN MARCOS
 DOMICILIO COMERCIAL LOTIFICACION SAN MARCOS EL PALMAR,QUETZALTENANGO
 3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 15/08/2000
 ESTADO ACTIVO
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 27/08/2001

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL
Iva Dom.	GENERAL	IVA PERSONA JURÍDICA	PAGOS MENSUALES

5. OTRAS OBLIGACIONES



Contraloría General de Cuentas **CACT-QTZ-542- 2016**
GUATEMALA, C.A.

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 33 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, LOTIFICACION SAN MARCOS, EL PALMAR, QUETZALTENANGO.

Con número de cuenta :

12-09-19-05-2001

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** FRANCISCO CANO PAJARITO
Cargo: Director
DPI: 1880-45104-1102
NIT: 2109660-0
Dirección: SECTOR LA LIBERTAD, ALDEA SAN LUIS, SAN SEBASTIAN, RETALHULEU.
- 2 **Nombre:** CLEMILSON BLADIMIR PELICO MORALES
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 2176-72949-0919
NIT: 6877440-0
Dirección: LOTIFICACION SAN MARCOS, EL PALMAR, QUETZALTENANGO.

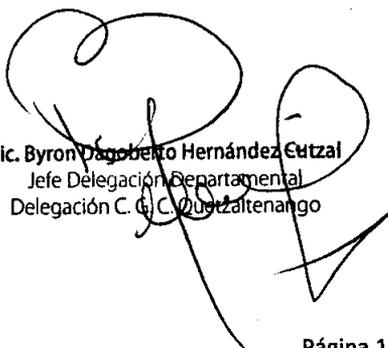
No. 63A-2 Boleta pago: 1341239, 1341238

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los quince días del mes de abril del dos mil dieciseis.

Certificó:


*
Julia Patricia Gómez Olcot
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Dagoberto Hernández Cutzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. C. Quetzaltenango

Página 1 de 1



RESOLUCION No. 064-2000

Dirección Departamental de Educación de
Quetzaltenango

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista la solicitud presentada por la Dirección del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Lotificación San Marcos, municipio de El Palmar, Quetzaltenango, para que se autorice su creación y funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que es necesario fortalecer el sistema educativo y coordinar la ejecución de las políticas y estrategias educativas nacionales en el ámbito departamental adaptándolas a las características y necesidades de la región.

CONSIDERANDO:

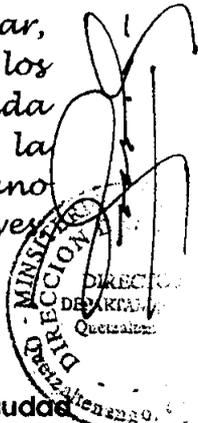
Que el expediente del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Lotificación San Marcos, del municipio de El Palmar, departamento de Quetzaltenango, cumple con los requerimientos establecidos por el Ministerio de Educación, contando además con Acuerdo Ministerial No. 219 del 29 de febrero del 2000 y Dictamen Favorable No. 011-99 del 4 de marzo del 1999, para obtener su autorización.

POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 1, 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Legislativo No. 12-91 del 12-1-1991, Ley de Educación Nacional y en uso de las Facultades que le confiere el Artículo 2º., Párrafos 1, 5 y 17 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 del 21 de mayo de 1996.

RESUELVE:

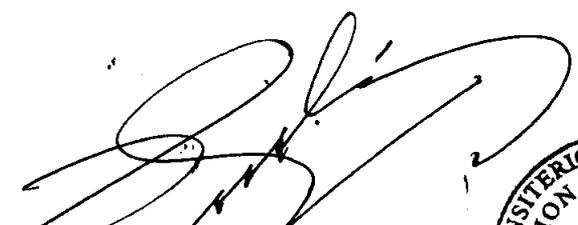
1. Autorizar la creación y funcionamiento del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de Lotificación San Marcos, del Municipio de El Palmar, departamento de Quetzaltenango y en donde se impartirá los tres grados del Ciclo de Educación Básica, en Jornada Vespertina de 13:00 a 18:40 hrs. de Lunes a Viernes, bajo la Dirección Técnica Administrativa del PEM. Francisco Cano Pajarito, quien ejercerá sus funciones con sujeción a las leyes, reglamentos y disposiciones del Ministerio de Educación.

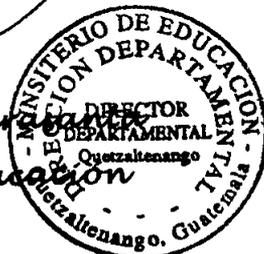


Viene de Página No. 1

2. Notificar a la Unidad de Planificación Educativa, UPE, del Ministerio de Educación y a la Unidad de Planificación y Administración Financiera, UPAF, de la Dirección Departamental de Educación para su conocimiento y efectos posteriores.
3. Que las cuotas a cobrarse estarán regidas al Acuerdo Ministerial No. 58, de fecha 15 de marzo de 1995:
Inscripción.....Q. 20.00
Cuota Mensual de Enero a Octubre.....Q. 20.00
4. Las cuotas autorizadas en la presente Resolución, deberán cobrarse durante diez (10) meses, de enero a octubre pudiendo ser modificadas a solicitud de la Dirección del Centro Educativo, transcurridos tres años a partir de la emisión de la presente.
5. Delegar en las Autoridades Educativas jurisdiccionales, las acciones de Supervisión y Evaluación del funcionamiento de dicho establecimiento educativo de acuerdo a las necesidades, expectativas e intereses de la población estudiantil y congruente con las Políticas Educativas emanadas del Ministerio de Educación.
6. El incumplimiento de lo preceptuado en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la Ley.
7. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 15 de agosto del 2000


Lic. Francisco Saúl de León Piedra
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango



GUATEMALA, 29 FEB. 2000

Guatemala, C. A.

EL MINISTRO DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en lo que preceptúan los artículos 8, 10, 26, 27 del Decreto Legislativo número 12-91 Ley de Educación Nacional; Decreto 17-95 Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, modificado por los Decretos Nos. 59-97 y 3-99 del Congreso de la República y lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995.

ACUERDA:

ARTICULO 1 Se autoriza el pago de subsidio a los INSTITUTOS POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, cuya asignación está contemplada en el Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Educación, los cuales se detallan a continuación:

No.	DEPARTAMENTO, NOMBRE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA	Asignación año 2000	Jornada
EDUCACION BASICA			
GUATEMALA			
1	Instituto Básico por Cooperativa Colonia Santa Faz, Chinautla 2000-008-13-00-00-01-431-01-11000	Q.22,500.00	Nocturna
2	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Lomas de San José, San Pedro Ayampuc 2000-008-13-00-00-01-431-01-11000	Q.15,000.00	Vespertina
ESCUINTLA			
3	Instituto Básico por Cooperativa Aldea San Antonio El Reparó, Nueva Concepción 2000-008-13-00-00-01-431-05-11000	Q.22,500.00	Vespertina
SAN ROSA			
4	Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Avellana, Taxisco 2000-008-13-00-00-01-431-06-11000	Q.15,000.00	Vespertina
5	Instituto Básico por Cooperativa Cantón El Miradero, Aldea Javia Grande, Pueblo Nuevo 2000-008-13-00-00-01-431-06-11000	Q.22,500.00	Vespertina
TOTONICAPAN			
6	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Xenajtajuyup, Aldea Chiyax, Totonicapán 2000-008-13-00-00-01-431-08-11000	Q.15,000.00	Vespertina
7	Instituto Básico por Cooperativa Cantón Juchanep, Totonicapán 2000-008-13-00-00-01-431-08-11000	Q.15,000.00	Vespertina
8	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Pueblo Viejo, Momostenango 2000-008-13-00-00-01-431-08-11000	Q.15,000.00	Vespertina
QUETZALTENANGO			
9	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Chorjalé, Cabricán 2000-008-13-00-00-01-431-09-11000	Q.15,000.00	Vespertina
10	Instituto Básico por Cooperativa Lotificación San Marcos, Zona Polajunoj, El Palmar 2000-008-13-00-00-01-431-09-11000	Q.18,000.00	Vespertina
11	Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Democracia, Coatepeque 2000-008-13-00-00-01-431-09-11000	Q.15,000.00	Vespertina
12	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Justo Rufino Barrios, Olinpepeque 2000-008-13-00-00-01-431-09-11000	Q.15,000.00	Vespertina

1. No. NIT

2. Contraloría →

3. Abrir Cta.

4. Recibo 306.00

29 FEB. 2000

Guatemala, C. A.

RETALHULEU		
13 Instituto Básico por Cooperativa Aldea Candelaria, Xolhuitz, Nuevo San Carlos 2000-008-13-00-00-01-431-11-11000	Q.18,000.00	Vespertina
SAN MARCOS		
14 Instituto Básico por Cooperativa Aldea Chicajalaj, Comitancillo 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	Q.15,000.00	Vespertina
15 Instituto Básico por Cooperativa Aldea Tochoch, Tajumulco 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	Q.15,000.00	Vespertina
16 Instituto Básico por Cooperativa Parcelamiento Chiquirines, Ocós 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	Q.22,500.00	Vespertina
17 Instituto Básico por Cooperativa Aldea Sisiltepeque, Catarina 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	Q.15,000.00	Vespertina
18 Instituto Básico por Cooperativa Caserío Las Minas, Aldea Quequesiguan, Sipacapa 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	Q. 7,500.00	Vespertina
JALAPA		
19 Instituto Básico por Cooperativa Aldea San Antonio, Monjas 2000-008-13-00-00-01-431-21-11000	Q.15,000.00	Vespertina
EDUCACION DIVERSIFICADA		
CHIMALTENANGO		
20 Instituto Diversificado por Cooperativa Zaragoza 2000-008-14-00-00-01-431-04-11000	Q.30,000.00	Vespertina
SAN ROSA		
21 Instituto Diversificado por Cooperativa Nueva Santa Rosa 2000-008-14-00-00-01-431-06-11000	Q.30,000.00	Vespertina
SAN MARCOS		
22 Instituto Diversificado por Cooperativa Aldea Tuichilupe, Comitancillo 2000-008-14-00-00-01-431-12-11000	Q.15,000.00	Vespertina
HUHUETENANGO		
23 Instituto Diversificado por Cooperativa La Libertad 2000-008-14-00-00-01-431-13-11000	Q.22,500.00	Intermedia
IZABAL		
24 Instituto Diversificado por Cooperativa El Estor 2000-008-14-00-00-01-431-18-11000	Q.15,000.00	Vespertina
ZACAPA		
24 Instituto Diversificado por Cooperativa San Diego 2000-008-14-00-00-01-431-19-11000	Q.15,000.00	Vespertina

.../..

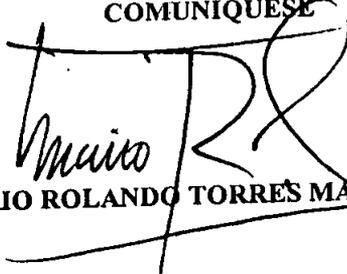
219

29 FEB. 2000

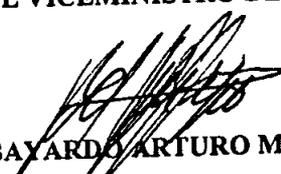
Guatemala, C. A.

ARTICULO 2 El presente Acuerdo empezara a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE


MARIO ROLANDO TORRES MARROQUIN

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION


BAYARDO ARTURO MEJIA MONZON



ASB



PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE LOTIFICACIÓN SAN MARCOS, EL
PALMAR, QUETZALTENANGO

1. INGRESOS

- Subsidio anual Ministerio de Educación	Q.	243,448.00
- Subsidio anual de la Municipalidad Q. 1,000.00 cada sección	Q.	8,000.00
- Inscripción de 211 alumnos a Q. 27.00 c/u	Q.	5,697.00
- Colegiatura anual de 180 Alumnos alumnos a Q. 25.00 c/u	Q.	45,000.00
- Operación Escuela de 211 alumnos a Q 3.00 c/u	Q.	<u>633.00</u>
Suma Total Ingresos	Q.	302,778.00

2. EGRESOS

- Operación Escuela de 211 alumnos	Q.	633.00
- Salario Anual Director Q. 2,800.00 x 10 meses	Q.	28,000.00
- Salario Anual Contador Q. 1,900.00 x 10 meses	Q.	19,000.00
- Salario Anual de 14 docentes x 10 meses	Q.	148,480.00
- Bono 14 de Personal Docente y Administrativo	Q.	19,548.00
- Vacaciones de Personal Docente y Administrativo	Q.	39,096.00
- Aguinaldo de Personal Docente y Administrativo	Q.	19,548.00
- Indemnización de Personal Docente y Administrativo	Q.	19,548.00
- Gastos Administrativos	Q.	<u>8,925.00</u>
Suma Total Egresos	Q.	<u>302,778.00</u>

Resumen.

Ingresos Percibidos al Año	Q.	302,778.00
(-) Egresos Habidos en el año	-	<u>Q. 302,778.00</u>
Total		<u>Q. 000.000.00</u>

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de
Lotificación San Marcos, El Palmar, Quetzaltenango,



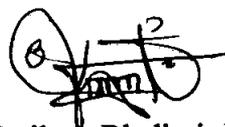
Wuelmer Orlando Pelicó González
Presidente



PEM. Francisco Cano Pajarito
Vicepresidente



PEM. Walter Enrique Escobar López
Secretario



PC. Clémilson Bladimir Pelicó Morales
Tesorero





ESTABLECIMIENTO: Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Lotificación San Marcos, El Palmar, Quetzaltenango.

DIRECCIÓN: Lotificación San Marcos, El Palmar Quetzaltenango, El Palmar Quetzaltenango.
Ubicarse por la torre de tigo.

DIRECTOR: Francisco Cano Pajarito

